



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 63º período de sesiones (30 de abril a 4 de mayo de 2012)

Nº 15/2012 (Malawi)

Comunicación dirigida al Gobierno el 8 de febrero de 2012

Relativa a: **Lenard Odillo, Eliya Kadzombe, Jasten Kameta Chinseche y
Madison Namithanje**

El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue aclarado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió la comunicación arriba indicada al Gobierno.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en detención de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y además, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pertinentes instrumentos internacionales aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de la libertad constituye una violación del derecho internacional por motivos de discriminación basada en el nacimiento, el origen nacional, étnico o social, el idioma, la religión, la condición económica, la opinión política o de otra índole, el género, la orientación sexual, la discapacidad y otra condición, y tiene por objeto hacer caso omiso de la igualdad de derechos humanos o puede causar ese resultado (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. El Sr. Lenard Odillo, nacional de Malawi y residente habitual en Chiradzulu, Nkalo (Malawi) es un comerciante.

4. El 25 de octubre de 2006, alrededor de las 9.00 horas, el Sr. Odillo vendía patatas en el mercado de Kunje en Chiradzulu (Malawi) cuando se le acercaron tres policías de la comisaría de Mountford que no iban uniformados. En el momento de su detención el Sr. Odillo fue informado de que estaba siendo investigado por la policía de Blantyre. Sin embargo, no le notificaron ninguna orden de detención ni le informaron de su derecho a guardar silencio y a no decir nada que pudiera utilizarse como prueba en su contra.

5. El Sr. Odillo fue esposado y alrededor de las 10.00 horas los policías lo acompañaron a pie hasta la cochera de autobuses situada junto al desvío de Nguludi. Allí esperó 30 minutos hasta que llegó la policía de Blantyre. Mientras tanto, cuando el Sr. Odillo intentó preguntar a los policías de Mountford cuáles eran los motivos de su detención, supuestamente empezaron a golpearlo en público con correas de ventilador y un machete. Los policías de la comisaría de Mountford al parecer pisotearon las esposas del Sr. Odillo, lo que le causó cortes en las muñecas y le dejó varias cicatrices. La fuente informa de que, como consecuencia de estos malos tratos, el Sr. Odillo tiene ahora la mano izquierda permanentemente entumecida.

6. Alrededor de las 10.30 horas llegaron los policías de la comisaría de Blantyre y se llevaron al Sr. Odillo en un vehículo policial. También se llevaron a su hermano, el Sr. Christophe Odillo. Tanto Lenard como Christophe Odillo fueron conducidos en primer lugar a la comisaría de Mountford, donde al parecer se les practicó un registro. Luego el Sr. Odillo fue escoltado por la policía de Blantyre hasta su casa, donde llegaron aproximadamente a las 13.00 horas. La esposa del Sr. Odillo, que entonces estaba encinta, acudió a abrir la puerta y los policías la empujaron hacia el interior de la casa. La policía dijo a la esposa del Sr. Odillo que él había robado un coche y que querían comprobar si el dinero estaba en la casa.

7. La policía registró la casa y confiscó 1 amplificador y 15 discos compactos. La policía preguntó al Sr. Odillo por los lectores de discos compactos y los altavoces, y él les dijo que estaban en casa de su padre. En dicha casa los policías confiscaron una radio, dos altavoces grandes y un grabador de vídeo. Se informó al Sr. Odillo de que se le confiscaban estos bienes porque podrían haber sido adquiridos con el dinero del delito.

8. Después, los policías se llevaron al Sr. Odillo, a su esposa y a su padre en un vehículo policial hasta otra casa propiedad de la esposa del Sr. Odillo. Al parecer, los policías informaron a la esposa del Sr. Odillo de que no la iban a detener si no visitaba al Sr. Odillo en comisaría.

9. Entonces los policías condujeron al Sr. Odillo, a su hermano y a su padre a la comisaría de Blantyre. Según se informa, llegaron a dicha comisaría entre las 14.00 y las 16.00 horas. El Sr. Odillo fue presuntamente golpeado con un cinturón de cuero durante cerca de media hora y le preguntaron reiteradamente por el paradero del coche. El Sr. Odillo fue luego encerrado en una celda y más tarde supo que su padre había sido puesto en libertad por la tarde.
10. El 26 de octubre de 2006, a las 7.00 horas aproximadamente, el Sr. Odillo fue conducido a la oficina de investigaciones relacionadas con vehículos de la comisaría de Blantyre para ser interrogado. Los dos policías presentes durante el interrogatorio le informaron de que se le acusaba del robo de un coche y de asesinato. Al Sr. Odillo no le dieron detalles concretos de los presuntos delitos ni de las pruebas que pudiera haber en su contra. El Sr. Odillo declaró a la policía que no tenía conocimiento de los delitos que se le imputaban. Según la información recibida, el Sr. Odillo fue golpeado luego por agentes de la policía durante unos 30 minutos con un bastón de plástico y un cinturón de cuero, supuestamente para obligarle a confesar. Luego lo devolvieron a su celda.
11. El 27 de octubre de 2006, alrededor de las 14.00 horas, volvieron a llevar al Sr. Odillo a la oficina de investigaciones relacionadas con vehículos, donde fue presuntamente golpeado y le instaron a que confesara. El 28 de octubre de 2006 el Sr. Odillo fue interrogado de nuevo por un policía de Zomba. Se le tomó declaración por escrito y el Sr. Odillo negó todos los cargos y firmó la declaración.
12. El 3 de noviembre de 2006, a las 7.30 horas aproximadamente, el Sr. Odillo fue conducido ante el Tribunal Penal de Blantyre. Se comunica que en esa audiencia el Sr. Odillo no pudo disponer de un abogado, no comprendió las actuaciones procesales ni se le dio la oportunidad de solicitar la libertad bajo fianza o impugnar la legalidad de su arresto y detención ante un magistrado. Alrededor de las 11.00 horas, el Sr. Odillo fue devuelto a la comisaría de Blantyre y luego llevado a la cárcel de Chichiri en Blantyre, donde sigue recluso hasta la fecha.
13. El Sr. Odillo fue acusado presuntamente de asesinato con arreglo al artículo 209 del Código Penal de Malawi y encarcelado en la prisión de Chichiri por el Magistrado del Tribunal Penal de Dalton.
14. La fuente señala varias irregularidades procesales en el arresto y detención del Sr. Odillo.
15. En primer lugar, la fuente sostiene que, al mantener al Sr. Odillo detenido por la policía por lo menos durante cinco días antes de que compareciera ante un tribunal, se vulneró el derecho que le asiste en virtud del artículo 42 2) b) de la Constitución de Malawi. Además, en el momento de su detención el Sr. Odillo no fue informado de los cargos presentados contra él ni de los motivos de su detención. Tan solo al tercer día de su detención el Sr. Odillo fue informado de la acusación de asesinato. En opinión de la fuente, esta manera de proceder constituye una violación del artículo 9 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 42 2) e) de la Constitución de Malawi.
16. En segundo lugar, se informa de que, mientras estuvo detenido por la policía, el Sr. Odillo fue golpeado y obligado a confesar un supuesto delito. Según la fuente, esto constituye una violación del artículo 14 3) g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
17. En tercer lugar, la fuente considera que tener a alguien detenido durante cinco años y dos meses en espera de juicio constituye una contravención del artículo 14 2) c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del artículo 42 2) f) de la Constitución de Malawi y del artículo 7 d) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Durante este período el Sr. Odillo ha comparecido tan solo una vez ante el tribunal. Al parecer no le han dicho cuándo tendrá lugar el juicio ni si van a juzgarlo.

18. En cuarto lugar, la orden de prisión provisional del Sr. Odillo conservada en la cárcel de Chichiri al parecer indica que ingresó el 3 de noviembre de 2006. Desde esa fecha la orden no ha sido renovada ni revisada. La fuente alega que esto es contrario al artículo 267 del Código de Procedimiento y Prueba Penal de Malawi, que requiere que la orden de prisión provisional se revise o renueve cada 15 días. Por lo tanto, la fuente mantiene que desde el 15 de noviembre de 2006 el Sr. Odillo ha estado detenido ilegalmente.

19. En quinto lugar supuestamente, el Sr. Odillo no ha tenido oportunidad de examinar prueba alguna en su contra. Se informa de que no se le ha asignado ningún abogado de oficio. La fuente mantiene que eso es contrario al artículo 14 3) b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

20. Por último, la fuente informa de que el Sr. Odillo no ha recurrido a ningún tribunal, ya que no puede costear los servicios de un abogado privado. No había tenido acceso a asistencia letrada hasta noviembre de 2011. En esa fecha fue entrevistado en la cárcel por el Centro de Asistencia Jurídica del África Meridional (SALC) y el Centro para la educación, el asesoramiento y la asistencia en defensa de los derechos humanos (CHREAA).

21. Por las razones mencionadas, la fuente alega que la privación de libertad del Sr. Odillo es arbitraria, ya que entraña graves vulneraciones de las garantías mínimas previstas en el derecho a un juicio imparcial.

22. El Sr. Eliya Kadzombe, nacional de Malawi y residente habitual en la aldea de Chavala, autoridad tradicional de Kasisi, Chikwawa (Malawi), es barbero.

23. El 4 de diciembre de 2008, a las 18.00 horas aproximadamente, el Sr. Kadzombe fue detenido cerca de su hogar en Chavala por miembros de la comunidad local y llevado a una casa cercana. Le dijeron que querían interrogarle pero no le dieron más detalles. El Sr. Kadzombe fue luego encerrado toda la noche en el armario de un almacén y a la mañana siguiente lo fue a buscar un agente de policía.

24. El 5 de diciembre de 2008, a las 7.00 horas aproximadamente, el Sr. Kadzombe fue esposado y transportado por dos policías a la comisaría de Chimembe, en la aldea de Chavala. Según la fuente, al llegar a dicha comisaría el Sr. Kadzombe fue encerrado en una celda y le dijeron que vendría a buscarle la policía de Chileka. Durante la semana que pasó en la comisaría de Chimembe, el Sr. Kadzombe no fue sometido a ningún interrogatorio oficial ni salió de la celda.

25. A primeras horas de la mañana del 11 de diciembre de 2008 sacaron al Sr. Kadzombe de la celda y lo llevaron a la sala de interrogatorios de la comisaría, donde se encontraban seis policías que supuestamente no le informaron de su derecho a guardar silencio ni de que todo lo que dijera podría ser utilizado como prueba en su contra. Al parecer, no fue informado de que tenía derecho a asistencia letrada y ningún abogado estuvo presente durante el interrogatorio.

26. Durante el interrogatorio dijeron al Sr. Kadzombe que era sospechoso del asesinato de su madre, la Sra. Naswati Kadzombe. El Sr. Kadzombe contestó que no sabía nada de las circunstancias de la muerte de su madre. Los policías presuntamente amenazaron con golpearlo y, según la información recibida, uno de ellos le pegó en ambas espinillas con un machete. El Sr. Kadzombe siguió negando cualquier implicación en la muerte de su madre.

27. Durante el interrogatorio no se tomó declaración oficial al Sr. Kadzombe ni se presentaron cargos en su contra.

28. El 11 de diciembre de 2008 a las 12.00 horas aproximadamente, comunicaron al Sr. Kadzombe que iba a comparecer ante un tribunal. A las 14.00 horas el Sr. Kadzombe

fue conducido de la comisaría de Chileka a la cárcel de Chichiri. El personal penitenciario al parecer se negó a admitir al Sr. Kadzombe en la cárcel de Chichiri por razones de edad y por el hecho de que no había comparecido ante un tribunal. El Sr. Kadzombe fue entonces devuelto a la comisaría de Chileka.

29. El 12 diciembre de 2008 la policía le condujo al Tribunal Penal de Chisenjere. No le dijeron que tenía derecho a un abogado ni había ningún abogado presente en el tribunal. Tampoco fue informado del derecho a solicitar la libertad bajo fianza. En el Tribunal Penal de Chisenjere fue acusado por primera vez del asesinato de la Sra. Naswati Kadzombe con arreglo al artículo 109 del Código Penal de Malawi. El Sr. Kadzombe se declaró no culpable.

30. Terminada la audiencia, el Sr. Kadzombe fue trasladado a la cárcel de Chichiri, donde al parecer permanece hasta la fecha.

31. La fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Kadzombe es arbitraria por las razones siguientes:

a) Estuvo detenido por la policía durante ocho días sin comparecer ante un juez, lo que constituye presuntamente una violación del artículo 42 2) b) de la Constitución de Malawi.

b) El Sr. Kadzombe no fue informado de los motivos de su arresto hasta el octavo día de su detención y no le leyeron los cargos en su contra en el Tribunal Penal de Chisenjere hasta el noveno día de su detención; según la fuente, esto constituye una contravención del artículo 9 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 42 2) e) de la Constitución de Malawi.

c) Mientras estuvo detenido por la policía el Sr. Kadzombe fue presuntamente golpeado y obligado a confesar, lo que es contrario al artículo 14 3) g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

d) El Sr. Kadzombe en ningún momento fue informado de su derecho a guardar silencio o del hecho de que todo lo que dijera podría utilizarse como prueba en su contra, lo que presuntamente vulnera el artículo 42 2) de la Constitución de Malawi.

e) El Sr. Kadzombe ha estado detenido desde el 12 de diciembre de 2008 sin ser enjuiciado; según la fuente, esta detención prolongada constituye una violación del artículo 14 2) c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 42 2) f) de la Constitución de Malawi y el artículo 7 d) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

f) El Sr. Kadzombe no ha sido informado de las pruebas en su contra ni ha tenido oportunidad de examinarlas, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 14 3) b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

g) La orden original de prisión provisional de fecha 12 de diciembre de 2008 conservada en la cárcel de Chichiri muestra que solo fue renovada dos veces: el 6 de marzo y el 29 de julio de 2009. Según la fuente, esto es contrario a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento y Prueba Penal de Malawi, que requiere que la prisión provisional se revise cada 15 días. Por ello la fuente sostiene que en los períodos comprendidos entre el 30 de diciembre de 2008 y el 6 de marzo de 2009, entre el 29 de marzo y el 29 de julio de 2009, y desde el 30 de septiembre de 2009, el Sr. Kadzombe ha estado detenido ilegalmente.

h) Al parecer las autoridades no han tenido en cuenta la edad del Sr. Kadzombe ni el hecho de que todavía no ha sido juzgado. El Sr. Kadzombe está encarcelado junto con reclusos que cumplen condena en la cárcel de Chichiri, lo que, según la fuente, constituye una violación del artículo 42 2) d) de la Constitución de Malawi.

i) El Sr. Kadzombe tan solo pudo consultar a un representante legal en dos ocasiones en 2008, sin que ello diera resultado alguno. En noviembre de 2011 representantes del Centro de Asistencia Jurídica del África Meridional (SALC) y el Centro para la educación, el asesoramiento y la asistencia en defensa de los derechos humanos (CHREAA) pudieron visitarle en la cárcel.

32. El Sr. Jasten Kameta Chinseche, nacional de Malawi, con residencia habitual en la aldea de Stepae, autoridad tradicional de Chimalito, distrito de Thyolo, es guardián y vendedor en el mercado de BCA Hill, Blantyre (Malawi).

33. El 18 de abril de 2009, el Sr. Chinseche vendía bananas en el Centro Comercial Goliath del distrito de Thyolo (Malawi) cuando se le acercó un policía no uniformado que se identificó como agente de la unidad de policía de Nansadi. El policía preguntó al Sr. Chinseche dónde había estado la noche anterior. El policía acusó al Sr. Chinseche de apuñalar a su padrastra. El Sr. Chinseche negó la acusación pero el agente de policía le pidió que lo acompañara a la comisaría para seguir interrogándolo.

34. El Sr. Chinseche fue escoltado directamente a un coche de la policía y conducido a la comisaría de Nansadi. Allí fue encerrado en una celda. No le notificaron ninguna orden de detención ni le informaron de los motivos de esta. Tampoco fue informado de su derecho a guardar silencio.

35. Tras dos días de detención en la comisaría de Nansadi, el Sr. Chinseche fue interrogado y se le tomó declaración. Supuestamente llevaron al Sr. Chinseche a una sala donde fue interrogado por dos policías acerca de su paradero durante la noche anterior. Le acusaron de haber estado con el difunto la noche del asesinato. Al negar los cargos el Sr. Chinseche fue amenazado con un machete y con varas de madera. Según se informa, le golpearon cinco o diez minutos con esas varas. Los golpes fueron sobre todo en la espalda, las costillas y las rodillas. El Sr. Chinseche siguió negándose a aceptar los cargos y posteriormente fue llevado a una celda de la comisaría, donde estuvo encerrado dos meses.

36. El 15 de junio de 2009 el Sr. Chinseche fue llevado ante el Tribunal Penal de Midima en Limbe para una audiencia preliminar. En esta ocasión fue acusado de asesinato con arreglo al artículo 209 del Código Penal de Malawi. El Sr. Chinseche se declaró no culpable. Según la fuente, no fue informado de su derecho a solicitar la libertad bajo fianza o a consultar a un abogado. Ningún abogado estuvo presente en el tribunal y el acusado nunca solicitó la libertad bajo fianza.

37. Terminada la audiencia, el Sr. Chinseche fue conducido a la cárcel de Chichiri en Blantyre, donde sigue recluso. No ha comparecido en ninguna otra audiencia ni se ha fijado fecha para su juicio.

38. Como en los casos anteriores, la fuente señala una serie de violaciones similares de las garantías procesales mínimas previstas en el derecho a un juicio imparcial y al acceso a la justicia. Se trata de presuntas violaciones del artículo 42 1) y 2) a) de la Constitución de Malawi (información sobre los derechos a guardar silencio y sobre las consecuencias de hacer cualquier declaración); los artículos 9 2) y 14 3) a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 42 1) a) (derecho a ser informado sin dilación de los cargos o los motivos de la detención); el artículo 42 2) b) de la Constitución de Malawi (detención policial prolongada); el artículo 10 2) a) del Pacto y el artículo 42 2) d) de la Constitución (el Sr. Chinseche había estado recluso en una celda junto con reclusos condenados); los artículos 9 3) y 14 3) c) del Pacto, el artículo 7 1) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (el Sr. Chinseche no había sido juzgado en un plazo razonable); el artículo 14 3) d) del Pacto y el artículo 7 1) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como los artículos 42 1) c) y 42 2) f) de la Constitución de Malawi (el Sr. Chinseche nunca fue informado de sus derechos a consultar a un abogado y tener representación legal).

39. La orden de prisión provisional del Sr. Chinseche ha sido renovada dos veces desde el 15 de junio de 2009: el 29 de junio de 2009 y luego el 29 de julio del mismo año; esta última renovación era válida hasta el 29 de septiembre de 2009. Desde entonces no ha habido ninguna otra renovación, lo que, a juicio de la fuente, constituye un incumplimiento de los límites previstos para la prisión preventiva en el derecho nacional e internacional. Así pues, la fuente sostiene que el Sr. Chinseche ha estado detenido ilegalmente desde noviembre de 2009.
40. El Sr. Chinseche no ha recurrido a ningún tribunal ya que no puede costear los servicios de un abogado privado ni ha recibido apoyo alguno del sistema de asistencia judicial de Malawi. No pudo consultar a ningún representante legal antes de que miembros del CHREAA y del SALC lo visitaran en la cárcel en junio de 2011.
41. El Sr. Madison Namithanje, nacional de Malawi, reside habitualmente en la aldea de Machokola, autoridad tradicional de Mabuka, distrito de Mulange (Malawi).
42. El 30 de junio de 2009, a las 23.00 horas aproximadamente, el Sr. Namithanje fue detenido en su domicilio provisional de Mchilamwera, Thyolo (Malawi) por policías de la comisaría de Thyolo. Los policías no iban de uniforme y portaban armas.
43. Los policías informaron al Sr. Namithanje de que estaba implicado en un asunto pero no le dieron datos concretos. El Sr. Namithanje fue esposado y trasladado a la comisaría de Thyolo. No se le notificó ninguna orden de detención ni fue informado de los cargos exactos que se le imputaban ni de su derecho a guardar silencio.
44. Al llegar a la comisaría fue encerrado en una celda. El Sr. Namithanje fue interrogado tres días después de su detención. La razón del interrogatorio fue un asesinato cometido en el lugar de trabajo del Sr. Namithanje. Este declaró a la policía que había oído hablar del asesinato pero que no conocía más detalles. Le presentaron una declaración oficial para que la firmara y en ella rechazó la acusación de asesinato.
45. El Sr. Namithanje estuvo detenido por la policía otros dos días antes de comparecer ante el Tribunal Penal de Thyolo para una audiencia preliminar. Allí fue acusado de asesinato con arreglo al artículo 209 del Código Penal de Malawi. El Sr. Namithanje se declaró no culpable. No fue informado de su derecho a solicitar la libertad bajo fianza, por lo que no lo hizo. Ningún abogado estuvo presente en la vista.
46. Según se informa, en la vista el Magistrado preguntó al Sr. Namithanje si tenía algún testigo o coartada, a lo que el acusado respondió afirmativamente. El Magistrado aconsejó al acusado que consiguiera los servicios de un abogado. Cuando el acusado contestó que no podía pagar a un abogado privado, al parecer el Magistrado ordenó que el Sr. Namithanje permaneciera en prisión provisional hasta que el sistema de asistencia letrada de Malawi pudiera atenderle.
47. Terminada la audiencia, el Sr. Namithanje fue conducido a la cárcel de Thyolo, donde permaneció hasta julio de 2010. Luego fue transferido a la cárcel de Chichiri en Blantyre debido a que supuestamente faltaba espacio en la cárcel de Thyolo en julio de 2010. No ha vuelto a comparecer ante un tribunal después de la audiencia preliminar ni se ha fijado fecha para su juicio. El acusado no tuvo acceso a ninguna asistencia letrada hasta reunirse con representantes del CHREAA y del SALC el 30 de junio de 2011.
48. La fuente sostiene que se han vulnerado las mismas garantías básicas mencionadas en el asunto del Sr. Chinseche.

Respuesta del Gobierno

49. El Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones mencionadas al Gobierno de Malawi y le pidió que en su respuesta facilitara información detallada sobre la situación actual del

Sr. Odillo, el Sr. Kadzombe, el Sr. Chinseche y el Sr. Namithanje y aclarara las disposiciones legales que justificaban su prolongada detención. Es de lamentar que el Grupo de Trabajo no haya recibido respuesta del Gobierno.

Deliberaciones

50. En vista de la falta de respuesta del Gobierno y de conformidad con el párrafo 16 de sus métodos de trabajo revisados, el Grupo de Trabajo puede emitir una opinión a la luz de la información de que dispone.

51. Los cuatro detenidos que son objeto de la presente opinión no pudieron acceder al sistema de justicia de su país, disponer de abogados privados o recibir asistencia letrada para tener acceso a la justicia. Si bien el Grupo de Trabajo no puede determinar si son inocentes o no de los delitos que se les imputan, señala su preocupación por la falta de garantías procesales para que puedan ser juzgados de manera imparcial.

52. El Sr. Odillo, el Sr. Kadzombe, el Sr. Chinseche y el Sr. Namithanje llevan detenidos desde el 26 de octubre de 2006, el 4 de diciembre de 2008, el 18 de abril de 2009 y el 30 de junio de 2009, respectivamente. Están acusados de delitos graves que van desde el robo hasta el asesinato. Sin embargo, han estado encarcelados sin juicio durante mucho tiempo y sin las mínimas garantías procesales previstas por el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dichas garantías son, entre otras, el derecho a ser informado sin demora de la naturaleza de la acusación mediante una orden de detención, el derecho a no declarar contra sí mismo, el derecho a ser asistido por un abogado, el derecho a comparecer ante un juez y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

53. Asimismo, el Grupo de Trabajo observa que en los cuatro casos se han incumplido las salvaguardias previstas en el artículo 42 de la Constitución de Malawi y el artículo 7 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

54. Con respecto a la detención del Sr. Kadzombe, menor de edad, el Grupo de Trabajo recuerda que el artículo 37 b) de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que "ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda". El artículo 37 d) de la Convención aclara que "todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción". El Sr. Kadzombe ha sido privado de estos derechos durante los más de tres años que lleva detenido.

55. Además, el Grupo de Trabajo comparte la posición del Comité de los Derechos del Niño, según la cual los Estados partes deberán "desarrollar y aplicar... diversas medidas que aseguren que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarden proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción cometida. Tales medidas comprenden el cuidado, la orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional y otras medidas sustitutivas de la internación en instituciones (art. 40 4))" y la Observación general N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores (párr. 23). El Grupo de Trabajo toma nota con preocupación de que las autoridades competentes no han intentado aplicar ninguna de esas medidas en el caso del Sr. Kadzombe.

Decisión

56. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La detención del Sr. Odillo, el Sr. Kadzombe, el Sr. Chinseche y el Sr. Namithanje es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se inscribe en la categoría III de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo.

57. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Odillo, el Sr. Kadzombe, el Sr. Chinseche y el Sr. Namithanje y ajustarla a las normas y los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

58. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería celebrar un juicio inmediato que tuviera en cuenta todas las salvaguardias previstas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el derecho efectivo a obtener reparación de conformidad con el artículo 9 5) del Pacto.

59. En el caso del Sr. Kadzombe, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de Malawi que proceda a ponerlo en libertad inmediatamente de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

60. Habida cuenta de las presuntas torturas y otros malos tratos denunciados, el Grupo de Trabajo remite su opinión a la atención del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

[Aprobada el 4 de mayo de 2012.]
